

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**EDICIÓN B.O. N° 5682**

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

Gobernadora  
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación  
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta  
Sra. Paola Valeria **BINET**



## DECRETOS COMPLETOS

### DECRETO N° 0470

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.290/22, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 13 de diciembre del año 2021 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidenta, Dra. Ana María **FRANCHI** y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por la Sra. Gobernadora de la provincia Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que el citado convenio, tiene por finalidad desarrollar vínculos de cooperación científica y tecnológica entre las partes;

Que asimismo las partes establecen que para concretar los objetivos propuestos se deberán implementar proyectos que serán protocolizados mediante convenios específicos;

Que en función de ello, los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, como así también los integrantes del equipo responsable y las responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte;

Que a su vez, se deberá presentar un presupuesto que indique las contribuciones que deberá realizar cada parte para cumplir con los objetivos planteados;

Que asimismo, las partes estipularán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para la ejecución de los mismos;

Que el convenio tendrá una vigencia por tres (3) años, prorrogables automáticamente a partir de su vencimiento;

Que en función a lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación del Convenio mencionado;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 455/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 02;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 13 de diciembre del año 2021 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidenta, Dra. Ana María **FRANCHI** y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por la Sra. Gobernadora de la provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, en el que como Anexo forma parte del presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.- PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Doña NIETO** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

### DECRETO N° 0476

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.232/21, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el pase a planta permanente a partir del día de la fecha, de los agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21 mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta del Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;



Que las actuaciones encuentran sustento legal en el uso de las facultades y atribuciones conferidas a la señora Gobernadora de la Provincia, Jefa de la Administración Provincial, en la Sección Sexta - Capítulo II, precisamente en el Artículo N° 119 - inc. 5) de nuestra Constitución Provincial;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 297/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68/69;

LA VICEPRESIDENCIA 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, en la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF:13, en los agrupamientos y categorías que en cada caso se indica, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

**Artículo 3°.- INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

**Artículo 4°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 6°.- PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Doña NIETO** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0477**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente JP-"C" N° 4896/19 (II cuerpos), iniciado por la Jefatura de Policía y elevado por el Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO**, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta en virtud de lo ordenado mediante Disposición N° 872-DGP-"C"/2019, a raíz del Oficio N° 747/19, procedente del Juzgado de Instrucción N° Dos - Secretaría N° Dos de la Ciudad de Caleta Olivia, mediante el cual se ordenó proceder a la fijación de domicilio en carácter de imputado del Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO**, por escuchas telefónicas investigadas por la División Narcocriminalidad, en autos caratulados: "**AVERIGUACIÓN PRESUNTA INFRACCIÓN LEY 23.737**", Expte. N° 6.880/17, donde el citado Subcomisario de Policía, en su carácter de Segundo Jefe de la División de Investigaciones de Caleta Olivia, mantendría una conversación por su teléfono celular con un sospechoso, informándole acciones que realizaban los efectivos de la División a su cargo, situación que derivó en la adecuación de su situación de revista a PASIVA;

Que obra en las presentes actuaciones, las Declaraciones Testimoniales de los testigos y asimismo, las pruebas que hacen a la causa investigada;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por el Instructor en su informe final, obrante a fs. 321/331, concluye que: "...se ha establecido que el Subcomisario Sergio Iván **AGUILAR CALISTO** (...) brindar información al ciudadano N.A.M. sobre controles y/o investigaciones en relación a la causa de robo de elementos (caños) de la Empresa YPF en la localidad de Cañadón Seco (...) brindar información secreta y confidencial al ciudadano O.P. (...) respecto a la Dependencia Policial que se encontraba a cargo del procedimiento, posibles allanamientos y detenciones (...) es opinión del suscripto salvo mayor criterio del Sr. Jefe de Policía Ratificar el informe final obrante a fojas 211/218, en virtud que las nuevas pruebas aportadas a fojas 301/306, no cambian la opinión del suscripto, por lo cual se sugiere que el Subcomisario de Policía **AGUILAR CALISTO** Sergio Iván, sea sancionado con medida expulsiva de CESANTÍA (...). Teniendo en cuenta la conducta del mencionado Oficial Jefe, se sugiere que sea reubicado en una Dependencia Policial donde no tenga acceso a información de carácter secreta, reservada y/o confidencial, ni en ninguna División dependiente de la Dirección General de Policía Caminera, a los fines de evitar liberación de zona (...);

Que a fojas 199/204, obra Declaración de Descargo presentada por el Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO**, conforme lo establece el Artículo 260° Inciso 1° del R.R.D.P., quien hizo reserva del derecho que le asiste;

Que a fojas 279, se notificó al encartado de los términos del Artículo 98° del citado cuerpo normativo, quien tomó vista de los actuados y posteriormente, presentó escrito de defensa, obrante a fs. 289/295;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen N° 1219-D.G.A.L/21, obrante a fojas 336/340, opinando que existe responsabilidad administrativa imputable al Subcomisario de Policía Sergio Iván

**AGUILAR CALISTO**, quien con su conducta consistente en brindar información confidencial a terceros relacionada a investigaciones y el accionar del personal policial en hechos delictivos para que presuntos autores eludieran a la justicia, utilizando un teléfono corporativo provisto por la Institución Policial en su carácter de Segundo Jefe de la División de Investigaciones de Caleta Olivia, quedando comprobado mediante la intervención telefónica en la modalidad de escucha diferida, las cuales fueron transcritas, encontrándose como imputado en autos caratulados: **"JUZGADO FEDERAL S/REMITE ACTUACIONES" EXPTE. N° 24.073/19**, habiendo al respecto fijado domicilio;

Que fue demostrado en los presentes que el Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO**, se apartó de los deberes emergentes del Estado Policial, contemplado en la Ley Provincial N° 746 en sus Artículos 27 y 30 Inciso a), como así también, de los principios establecidos en la Ley Seguridad Pública de la Provincia N° 3523/16, que le impone a todo el personal policial que deben adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones al cumplimiento en todo momento de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando una actividad cuyo fin es garantizar la Seguridad Pública, actuando con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y teniendo como meta la preservación y protección de la libertad, los derechos de las personas y el mantenimiento del orden público;

Que tales conductas adoptadas por el citado, son violatorias de la buena fe con la que debe actuar como dependiente de la Institución en el marco de la relación del empleo público, conllevando que la Institución Policial, quien es depositaria de la fuerza pública y tiene la misión de proteger a las personas, los bienes y mantener el orden público y la seguridad, pierda la confianza para delegarle tales atribuciones y misiones;

Que el mencionado Subcomisario de Policía, tenía pleno conocimiento desde el momento que ingresó a las filas policiales, el carácter de funcionario policial que detentaba, máxime aun cuando actuaba en su carácter de Segundo Jefe de una División y cuáles eran sus obligaciones emergentes del Estado Policial como así también, que debía adecuar su conducta tanto en la vida social como privada para ejercitar las funciones policiales, conforme lo establece el Artículo 28 Inciso g) de la Ley Provincial N° 746, observando además los principios contemplados en la Ley Provincial N° 3523/16;

Que continuando con lo dictaminado por el área legal de la Institución Policial, concluye que se debe encuadrar la conducta del Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO**, como una **FALTA de carácter GRAVE** contemplada en el Artículo 9° del R.R.D.P., concordante con el Artículo 11° Inciso 1) y 16), agravando su conducta conforme lo establece el Artículo 41° Incisos 1), 2), 6) y 7) del mismo marco normativo, conforme los fundamentos expuestos y teniendo presente lo normado en los Artículos 3° y 179° del R.R.D.P., por lo que se considera que los presentes actuados deben ser resueltos con la aplicación de la CESANTÍA;

Que en cuanto a la defensa efectuada por el citado Subcomisario de Policía, que obra a fojas 289/295, el servicio jurídico concluye que la misma no puede prosperar, toda vez que son meras apreciaciones en descontento sobre la opinión del Informe Final emitido por el Señor Instructor, la cual no es vinculante, toda vez que la decisión administrativa respecto a la resolución de estos actuados le concierne al Señor Jefe de Policía;

Qué asimismo, al plantear la nulidad de los presentes actuados, queda claro que intenta desviar su responsabilidad, ya que mediante los análisis de las escuchas telefónicas, las cuales fueron transcritas y se adjuntan en estos actuados, conforme surgen a fojas 14/48, como así enviadas por la Justicia, a los fines de investigar la conducta de un miembro de la Fuerza Policial, ha quedado comprobado que todas las pruebas lo involucran y lo hacen partícipe de tales hechos que van fuera del marco de la Ley, razón por la cual sus planteos deben ser rechazados;

Que atento a las pruebas aportadas al sumario y en concordancia con los términos vertidos por el área legal de la Institución, la causa debe ser resuelta con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Artículos 10°, 34° y 35° (CESANTÍA), con las causas de agravación previstas en el Artículo 41° Incisos 1°, 2°, 6° y 7° del Decreto Provincial N° 2091/72 (R.R.D.P.), en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 Inciso d) y Artículo 62 Inciso a) de la Ley Provincial N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 905-JP/21, por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia, dispone rechazar la defensa presentada por el Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO** y encuadrar su conducta como falta de carácter grave, siendo notificado el encartado a fojas 355;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 161/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 368/380 y SLyT-GOB-N° 339/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 388/390;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Subcomisario de Policía Sergio Iván **AGUILAR CALISTO** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.954.954), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9°, concordante con el Artículo 11° y 16° del R.R.D.P., con las causas de agravación previstas en el Artículo 41° Incisos 1), 2), 6) y 7) del Decreto Provincial N° 2091/72 (R.R.D.P.) y por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del mismo plexo normativo, en concordancia con lo establecido en los Artículos 28, 47 Inciso d) y 62 Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía - Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial - Categorías Programáticas: 1.0.0.0 - IPP: 1.1.4 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuesto 2022.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

**Artículo 3°.- PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen Conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**DECRETO N° 0481**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 511.041/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia aprobar la reglamentación de la Ley "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz N° 3723";

Que dicho sistema estará integrado por la agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), el Consejo Asesor de los Medios Públicos Santacruceños (CAMPUS) y el Observatorio de Medios (OPM);

Que a los fines de implementar y poner en funcionamiento la ley aludida corresponde proceder a reglamentar la misma conforme el Anexo I que se acompaña al presente;

Que en ese sentido se determinan las atribuciones y deberes de la Agencia y del Director Superior, asimismo se establecen los porcentajes del destino dispuesto en el Artículo 8 de la Ley y se regulan determinadas pautas para las gerencias creadas por la norma;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 026/22, emitido por Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 49/50 y SLyT-GOB-N° 342/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69/71;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz", que como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.- PASE** al Ministerio de Gobierno y a la Agencia de Medios y Contenidos Públicos, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Doña NIETO** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

**DECRETO N° 0482**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 511.151/22, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3723, se procede a la creación del Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos de la provincia de Santa Cruz, el cual está integrado por la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), el Consejo Asesor de los Medios Públicos Santacruceños (CAMPUS), y el Observatorio Provincial de Medios (OPM);

Que tal como lo establece el Artículo 2 de la mencionada Ley, el objeto de los mencionados organismos se centrarán en la administración, operación y desarrollo de los medios y servicios de gestión pública, las producciones audiovisuales institucionales, expresiones tecnológicas, informativas y formativas y de transmisión de contenidos que el Estado Provincial difunda a través de diferentes formatos comunicacionales;

Que para cumplir con dicho objeto se aprobó, a través del Decreto N° 0332/22, la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), la que fue creada por medio del Artículo 47 de la citada Ley;

Que por consecuencia corresponde para la puesta en funcionamiento de la Agencia mencionada "ut supra", proceder a la designación de las personas que se desempeñarán en los cargos jerárquicos que componen la estructura orgánica de la misma, las cuales se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, conforme los términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de abril del año 2022;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 526/534;

Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y a los Dictámenes DPCTAyL-N° 062/22, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y SLyT-GOB-N° 355/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- DESÍGNASE**, a partir del día 1° de abril del año 2022, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, en diversos cargos dependientes de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente mencionados en el **ANEXO I**, retendrán su situación de revista en las distintas JURISDICCIONES a las que pertenecen y los agentes que no gozan de estabilidad en el cargo designado, se limitarán al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

**Artículo 3°.- CONSIDÉRESE** que los agentes mencionados en el anexo I cuya prestación de servicio es en LU 14 RADIO PROVINCIA, LU 85 CANAL 9 y Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, prestarán servicios en la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), en concordancia a lo estipulado en Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0332/22.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 5°.- PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Agencia de Medios y Contenidos Públicos de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Doña NIETO - Sr. Leandro Eduardo Zuliani**

### **DECRETO N° 0483**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.306/22, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ratificación del Convenio Tripartito para la construcción del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad en el Municipio de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el Ministerio de Obras Públicas y la provincia de Santa Cruz;

Que el mismo se llevó a cabo en el marco del "Programa de Fortalecimiento de las Acciones de Protección contra la Violencia por Motivos de Género", el cual tiene entre sus objetivos fortalecer las acciones de prevención, asistencia integral, protección y acceso a la justicia de las personas en situaciones de violencia por motivos de género, a través de la provisión eficiente de infraestructura urbana;

Que dicho acuerdo encuentra sustento legal en la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral a las Mujeres", Ley N° 27.499 "Ley Micaela" y Ley N° 26.743 "Derecho a la Identidad de Género";

Que el convenio mencionado tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a desarrollarse en el marco del financiamiento "No reembolsable", que será otorgado a la Provincia para la Construcción del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad y se asentará en la Ciudad de Río Gallegos;

Que los fondos con los cuales se solventará la construcción del Centro anteriormente mencionado surgen del Contrato de Préstamo BCIE N° 2280, suscripto entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República Argentina por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000), destinados a financiar parcialmente el "Programa de Fortalecimiento de las Acciones de Protección contra la Violencia por Motivos de Género";

Que el órgano ejecutor del programa será el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a través de la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género con competencia primaria en la materia y de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, que será responsable de la coordinación administrativa;

Que asimismo, el Ministerio de Obras Públicas participará del mismo, a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Programas, Proyectos Sectoriales y Especiales, siendo el Sub Ejecutor del Subcomponente "Construcción, mejoramiento y equipamiento de Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad";

Que en ese sentido, la Provincia designa al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz como el organismo encargado de coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del Convenio suscripto;

Que en ese marco, la Provincia se compromete a disponer de un terreno para la implementación del Centro antes mencionado, a dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa e implementar los sistemas operativos, de información contables y de control que sean necesarios;

Que por todo lo expuesto anteriormente, es menester dictar el presente acto administrativo;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 456/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 96;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- RATIFÍCASE** el Convenio Tripartito para la construcción del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad en el Municipio de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, suscripto en el marco del "Programa de Fortalecimiento de las Acciones de Protección contra la Violencia por Motivos de Género", entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por su titular Abogada Elizabeth Victoria **GÓMEZ ALCORTA**, el Ministerio de Obras Públicas representado por su titular Abogado Gabriel Nicolás **KATOPODIS** y la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita Antonia **KIRCHNER**, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-



**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

**Artículo 3°.- PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Doña NIETO** - Lic. Ignacio Perincioli

---



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0471

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.336/22.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Alejandra Karina **SOIFER** (D.N.I. N° 32.804.441), asignándole la cantidad de mil doscientas (1200) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

### DECRETO N° 0472

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente FE-N° 120.246/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 5 de abril del año 2022, en el cargo de Procurador (Nivel Dirección) dependiente de la Dirección General de Control de Procuradores de la Dirección Provincial de Coordinación Área Judicial de la JURISDICCIÓN: Fiscalía de Estado - SAF: 130, al señor Hugo Fernando **PAZ** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.744.044), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo 1° no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignen.-

### DECRETO N° 0473

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente JGM-N° 903.621/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha la designación como Representante Titular ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), del entonces Jefe de Gabinete de Ministros, señor Leonardo Darío **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 21.922.718), la cual fuera dispuesta mediante Decreto Provincial N° 0136/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en carácter "Ad-Honorem" como Representante Titular ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), a la Subsecretaría de Cooperación Internacional para el Desarrollo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciada Ana María **CORTES** (D.N.I. N° 23.439.672).-

### DECRETO N° 0474

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.681/22.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Mauro Emanuel **SENA** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.420.087), quien desempeñará funciones en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0475

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.383/22.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Melisa Evelyn **BURGIO** (D.N.I. N° 45.137.585), quien desempeñará funciones en la Dirección Provincial de Protocolización y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0478**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MSGG-N° 335.977/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento Telefonía dependiente de la Dirección de Operativo de Comunicaciones de la Dirección General de Centro de Comunicaciones Santa Cruz de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF 810, al señor Fabricio de Jesús **SAUCEDO** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.309.552), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0479**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MSGG-N° 335.978/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2022, en el cargo de Director Operativo de Comunicaciones dependiente de la Dirección General Centro de Comunicaciones Santa Cruz de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Carlos Octavio **RUIZ DÍAZ** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 37.472.242), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 19, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0480**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MSGG-N° 335.996/22.-

**AUTORÍZASE**, a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Técnica Universitaria en Administración Alejandra Edit **HERRERA** (D.N.I. N° 27.014.382), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto N° 2966/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0484**

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

Expediente MEFI-N° 409.926/22.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Informática Profesional y Personal Facundo Gastón **ARO** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 39.884.283), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público de la dependiente JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCIÓN H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 156**  
**PROYECTO N° 445/2022**  
**SANCIONADO 22/06/2022**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, implemente tarifas diferenciales para residentes santacruceños.-

**Artículo 2°.-** Serán considerados residentes santacruceños, aquellos que cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años en la Provincia.-

**Artículo 3°.-** Quedarán comprendidos en dicha tarifa aquellos pasajes que tenga como origen o destino a las localidades de la provincia de Santa Cruz y en el caso particular de la zona norte de la Provincia las que deban ingresar o salir por el aeropuerto Internacional de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 156/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES M.S.

### RESOLUCIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 18 de enero de 2022.-

#### VISTO:

El Expediente SPP-N° 590.398/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3523, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87 de la citada Ley, crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que la Ley Provincial N° 3680 sustituyó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que mediante Decreto Provincial N° 0990/18, se reglamentó el Título IV de la Ley Provincial N° 3523, en cuanto a las misiones, funciones, dependencias, estructura, organización del personal, entre otras, respecto del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Cruz;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la Dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, tiene como función intervenir en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto Provincial N° 056/80 y su modificatoria Decreto Provincial N° 1250/18, regula el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes de la provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, en su Artículo 9°, se modificó el Decreto Provincial N° 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del Artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que por Orden de la Dirección DEC-N° 086/2021, se declara que los Cadetes citados en el ANEXO I de la presente, han aprobado el Tercer Año del Departamento Escuela de Cadetes Crio. Insp. ® Eduardo V. Taret, obteniendo el título en "Técnico Superior en Tratamiento Penitenciario", conforme lo establecido en el Artículo 115° (primer párrafo) del Decreto Provincial N° 0990/18;

Que el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Cruz, ratifica la Orden de Dirección N° 086-DEC/2021, mediante Disposición N° 00424-D.E./2021;

Que en este sentido, resulta necesario proceder a promover, a partir del día 1° de enero del año 2022, como Oficial Sub Adjutor, a los funcionarios detallados en el **ANEXO I** de la presente;

Que a su vez, por Ley Provincial N° 3770, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el presente Ejercicio Financiero y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprobó el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10 Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 019-DGAJURYJUD/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 87/88;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**1°.- PROMUÉVASE**, a partir del día 1° de enero del año 2022, en el Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Cruz, en el grado de Oficial Sub Adjutor, a los funcionarios que se detallan en el **ANEXO I** de la presente.-

**2°.- ELIMÍNASE**, a partir del día 31 de diciembre del año 2021, TRECE (13) grados de Cadetes de Tercer año, de las partidas específicas de la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad - SAF: 431 - Servicio Penitenciario Provincial, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

**3°.- INCREMÉNTASE**, a partir del día 1° de enero del año 2022, TRECE (13) cargos de Oficial Sub Adjutor - Cuerpo General - Escalafón General, de las partidas específicas de la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad - SAF: 431 - Servicio Penitenciario Provincial, del Ejercicio Presupuestario 2022.-



**4°.- PASE**, al Servicio Penitenciario Provincial, tomen conocimiento la Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

**ANEXO I**

AGRUPAMIENTO: PERSONAL PENITENCIARIO  
CUERPO: General  
ESCALAFÓN: General

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE	GRADO
1	SOSA, Griselda Noemí	36.720.074	-----	Sub Adjutor
2	VALDÉZ, Walter Darío	40.912.546	1998	Sub Adjutor
3	PORTEL, Gilda Noemí	41.694.938	-----	Sub Adjutor
4	SILVA, Jorge Emanuel	41.620.562	1999	Sub Adjutor
5	PÉREZ NAVARRETE, Laura Beatriz	41.683.634	-----	Sub Adjutor
6	PIEDRA, Matías Nicolás	39.243.329	1995	Sub Adjutor
7	SACCO, Valeria Agustina	41.091.931	-----	Sub Adjutor
8	LEIVA, Maximiliano Javier	41.519.968	1998	Sub Adjutor
9	DE VIZIA, Nicolás	41.734.756	1999	Sub Adjutor
10	REYES, René Andrés	41.123.695	1998	Sub Adjutor
11	CABAÑAS, Mariano Gabriel	42.499.212	2000	Sub Adjutor
12	RAMOS, Belén Carola	39.199.518	-----	Sub Adjutor
13	ARCE, Nicolás Eduardo	39.002.734	1994	Sub Adjutor

**RESOLUCIÓN N° 016**

RÍO GALLEGOS, 18 de enero de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente SPP-N° 590.380/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3523, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87 de la citada Ley, crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que la Ley Provincial N° 3680, sustituyó el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, y mediante el Artículo 4 se modifica el Artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, quedando integrado en su Inciso j) el Servicio Penitenciario Provincial;

Que por conducto del Decreto Provincial N° 0990/18, se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, facultando a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, en su Artículo 9° se modificó el Decreto Provincial N° 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del Artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que por Disposición SSAP-N° 22/18, se procedió a ratificar las Actas de Transferencia de Agentes Públicos y Cadetes suscriptas oportunamente entre en Jefe de Policía DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido en los artículos 73° y 74° del Decreto N° 0990/18;

Que por Disposición S.E.S-N° 010 de fecha 05 de octubre del año 2021, se aprobó el "REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES PENITENCIARIAS", que rige bajo la órbita del Servicio Penitenciario Provincial;

Que mediante Disposición D.E - N° 0394 de fecha 24 de noviembre del año 2021, obrante a fojas 46/48, se conformó la Junta de Calificaciones del personal Superior, conforme el Artículo 42° Inc. c) del Reglamento aprobado por la Disposición mencionada precedentemente;

Que una vez finalizada la Junta de Calificaciones, a través del Memorándum "Confidencial" N° 003-S.E./2021, procedente de la Dirección Ejecutiva, se dio a conocer la nómina del personal Superior Inmediato bajo la órbita del Servicio Penitenciario Provincial, contando con el visto bueno del Secretario de Estado de Seguridad, obrante a fojas 34/35;



Que por intermedio de la Disposición D.G.P.-N° 00001 de fecha 17 de enero del año 2022, la Coordinadora a cargo de la Dirección General de Personal e Instrucción, Sub Adjutor Sonia Elizabeth **GAMARRA**, ratificó el contenido del Memorandum "Confidencial" N° 003-D.E./2021;

Que en este sentido, resulta necesario promover a partir del 1° de enero del año 2022, a los funcionarios penitenciarios que se describen en el **ANEXO I** de la presente;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente, conforme las facultades conferidas por el Artículo 246° del Decreto N° 0990/18;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 023-DGA-JURyJUD/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 55/56;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**1°.- PROMUÉVASE**, en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del día 1° de enero del año 2022, en los grados y escalafones que en cada caso se indica, a los funcionarios penitenciarios que se detalla en el **ANEXO I** de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE**, al Servicio Penitenciario Provincial, tomen conocimiento la Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad

**ANEXO I**

**PROMOCIÓN DE OFICIALES SUPERIORES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
A PREFECTO:  
CUERPO GENERAL- ESCALAFÓN GENERAL**

N°	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE
01	SUBPREFECTO	VILLARROEL, MARCELO ALCIDES	22.427.057	1971

**A SUBPREFECTO:  
CUERPO GENERAL- ESCALAFÓN GENERAL**

N°	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE
01	ALCAIDE MAYOR	DENIS, CLAUDIO NELSON	25.331.919	1976
02	ALCAIDE MAYOR	VILCHES, JUAN ANTONIO ROBERTO	27.736.994	1980

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 1085

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 058.576/2018.-

**RECHAZAR**, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0311 de fecha 27 de marzo de 2018, presentado por la señora Verónica del Valle **LUJÁN** D.N.I. N° 29.525.018); señora Andrea Claudia **BARRAGÁN** (DNI N° 27.664.545); y señor Carlos Matías Santiago **MONTIEL** (D.N.I. N° 29.109.212), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

**NOTIFICAR** fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Verónica del Valle **LUJÁN**, en el domicilio sito en Zenaida Vidal N° 464 de la localidad de Río Gallegos.-

**NOTIFICAR** fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Andrea Claudia **BARRAGÁN**, en el domicilio sito en calle Luis Gotti N° 210 de la localidad de Río Gallegos.-

**NOTIFICAR** fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, al señor Carlos Matías Santiago **MONTIEL**, en el domicilio sito en calle Zenaida Vidal N° 544 de la localidad de Río Gallegos.-

### RESOLUCIÓN N° 1086

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 21.825/03/1993.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 34 correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor del señor Carlos Omar **ASENCIO** (D.N.I. N° 22.453.547), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de septiembre de 1971, y la señora María Victoria **ALVARADO** (D.N.I. N° 33.621.176), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de marzo de 1988 - casados entre sí.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.313.868,25), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Pasaje Hielos Continentales - Casa N° 34 del Plan 68 Viviendas FO.NA.VI. en El Calafate.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de El Calafate para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 1484

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2022.-

Expediente IDUV N° 61.839/2022.-

**APROBAR** la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 23/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**TERMINACIÓN DE 20 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE**".-

**LLAMAR** a Licitación Pública N° 23/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE 20 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de agosto de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta de Pliegos se efectuará por Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración, y la Consulta de los mismos en Dirección Provincial Técnica, sitas en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 29 de julio de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 88.956,93), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 88.956.933,30).-

**PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y, a través de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Artículo 31° de la Ley N° 760.-

P2/2

**RESOLUCIÓN N° 1485**

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2022.-

Expediente IDUV N° 61.831/2022;

**APROBAR** la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 22/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN TALLERES DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, AULAS, SANITARIOS, DEPÓSITOS, SALA DE PROFESORES Y SALA DE MÁQUINAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL N° 9 DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA – SANTA CRUZ - UNIRSE.-**

**LLAMAR** a Licitación Pública N° 22/IDUV/2022, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN TALLERES DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, AULAS, SANITARIOS, DEPÓSITOS, SALA DE PROFESORES Y SALA DE MÁQUINAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL N° 9 DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - SANTA CRUZ - UNIRSE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta de Pliegos se efectuará por Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración, y la Consulta de los mismos en Dirección Provincial Técnica, sitas en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 29 de julio de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 105.761,58), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 105.761.575,92).-

**PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y, a través de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Artículo 31° de la Ley N° 760.-

P2/2



## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 063**  
**PROYECTO N° 443/2022**  
**SANCIONADO 22/06/2022**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**De Interés Provincial** las Jornadas “Sobre Violencia de Género y Diversidad” a realizarse los días 24 y 25 de junio del corriente año, en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) Dr. Raúl PAOLUCCI organizado por el Departamento de Legales - Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 063/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 064**  
**PROYECTO N° 412/2022**  
**SANCIONADO 22/06/2022**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA:**

**Su Beneplácito** a la Resolución 674/2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 10 de junio del corriente año, por la cual se creó un subsidio excepcional denominado “**Aunar Familias**”, que tiene como objetivo otorgar una ayuda económica para promover el cuidado de niñas, niños y adolescentes que se encuentran separados de sus padres.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 064/2022.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.T.A.

### DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 444.244/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.**, y/o titular del dominio **LKG-791**, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 444.245/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.**, y/o titular del dominio **GAK-650**, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 444.246/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.**, y/o titular del dominio **GYJ-013**, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Transporte Automotor  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría No Uno a mi cargo, sito en Hipólito Irigoyen No 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes REINALDO CARDENAS, C.I. N° 67.028-POL.STA.CRUIZ y LUCINDA ARTEAGA de CÁRDENAS, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CÁRDENAS REINALDO Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. No 37936/21.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA,.-  
CALETA OLIVIA, 08 de julio de 2022.-

### NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos; se CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Doña CELINA GALLARDO, D.N.I, No 9.794.136, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **“GALLARDO CELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 21.204/21.** Publíquense edictos por tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

### VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P3/3

### EDICTO N° 049/2022: PETICION DE MENSURA:

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SOLEDAD ESTE I”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** VICTORY GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.748.243,00 Y: 2.435.385,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.752.023,00 **Y:** 2.436.000,00 **B11.X:** 4.752.023,00 **Y:** 2.438.760,00 **C53.X:** 4.751.023,00 **Y:** 2.438.760,00 **D52.X:** 4.751.023,00 **Y:** 2.438.700,00 **E51.X:** 4.751.223,00 **Y:** 2.438.700,00 **F46.X:** 4.751.223,00 **Y:** 2.437.200,00 **G78.X:** 4.750.223,00 **Y:** 2.437.200,00 **H77.X:** 4.750.223,00 **Y:** 2.436.900,00 **I93.X:** 4.749.623,00 **Y:** 2.436.900,00 **J94.X:** 4.749.623,00 **Y:** 2.436.909,32 **K99.X:** 4.749.359,07 **Y:** 2.436.909,32 **L95.X:** 4.749.359,07 **Y:** 2.436.000,00.- SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 4.20 Has. 00a. 00ca., **UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, LOTES: N° 04 - 05, FRACCIÓN: “D”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **“SOL DE MAYO” (Mat.14-t°39f°243Finca11187)** y **“EL SACRIFICIO” (Mat. 3052 - T° 59 F° 37 Finca 13805).**- **MINA: “SOLEDAD ESTE I” EXPEDIENTE N° 445.627/VG/21.-** PUBLÍQUESE. - Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, por subrogancia legal, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados **“BALFAGÓN MARIANO CESAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 3631/22”**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO CÉSAR BALFAGÓN, DNI N° 8.402.693, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral, citando a herederos

y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683o del CPCC.).

EL CALAFATE, 13 de julio de 2022.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“BAHAMONDE JOSE ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 21.518/21**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JOSE ALEJANDRO BAHAMONDE (DNI N° 17.281.271), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-  
Río Gallegos, 13 de julio de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaría

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“PERALES, ILDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. 30.231/2022**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante: Ilda Perales, DNI: 4.623.001, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. EUGENIO SILISQUE DNI 7.257.939, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos **CARATULADOS “SILISQUE EUGENIO S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 20673/22**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

Río Gallegos, 04 de julio de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados **“PADILLA MARÍA C/CORNEJO RITA Y OTROS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILER” Expte. N° 19923/2019**, se cita a la Sra. GONZALEZ MARÍA LAURA D.N.I. N° 24.427.400 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretaria

P2/2



**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. Primitivo Carlos JURADO, DNI No 11.504.802, en los autos caratulados **“JURADO PRIMITIVO CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE N° 21.717/2022**. Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 13 de julio del 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art 683. del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores de la Sra. PLACIDA ELIZABETH TOLEDO, DNI 16.712.038, en autos caratulados **“TOLEDO PLACIDA ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 20.831/22**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

**EDICTO N° 048 /2022**  
**CONSTITUCIÓN GRUPO MINERO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha proveído el Registro de Constitución de Grupo Minero, conforme lo establece el Artículo N° 141 del Código de Minería, llamándose por treinta (30) días hábiles a aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones. **SOLICITANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. TRAMITADO:** Por expediente N° **421.771/MTA/12.- DENOMINACIÓN: GRUPO MINERO MANANTIAL ESPEJO”.- UBICACIÓN** : Superficie de la única pertenencia: 26.936.Has.88°.85.61CA.- Lotes N° 16, 17, 18, 26, 27 y 28, Fracción “A”, Zona San Julián del Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz.- El mismo quedará ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	4.591.500,00	2.456.000,00
2	4.591.500,00	2.458.464,00
3	4.592.180,21	2.458.464,00
4	4.587.984,77	2.464.783,38
5	4.590.758,52	2.466.632,86
6	4.590.758,52	2.472.945,11
7	4.590.250,00	2.472.945,11
8	4.590.249,99	2.474.445,00
9	4.592.250,00	2.474.445,00
10	4.592.250,00	2.472.938,00
11	4.599.932,40	2.472.938,00
12	4.599.932,40	2.479.938,00
13	4.602.906,70	2.479.938,00
14	4.602.906,70	2.479.840,29
15	4.602.932,40	2.479.840,29
16	4.602.932,40	2.478.938,00
17	4.603.932,60	2.478.938,00
18	4.603.932,60	2.471.938,00
19	4.605.000,00	2.471.938,00



20	4.605.000,00	2.468.938,00
21	4.607.125,40	2.468.938,00
22	4.607.125,07	2.466.745,00
23	4.604.542,49	2.466.745,00
24	4.604.542,49	2.465.006,64
25	4.603.987,73	2.465.838,64
26	4.600.701,41	2.463.647,43
27	4.602.365,31	2.461.151,39
28	4.599.869,70	2.459.487,09
29	4.600.424,47	2.458.655,08
30	4.599.592,46	2.458.100,33
31	4.598.482,93	2.459.764,33
32	4.596.532,61	2.458.464,00
33	4.599.000,00	2.458.464,00
34	4.599.000,00	2.452.000,00
35	4.598.800,00	2.452.000,00
36	4.598.800,20	2.448.938,00
37	4.594.800,20	2.448.938,00
38	4.594.800,20	2.450.938,00
39	4.594.032,40	2.450.938,00
40	4.594.032,40	2.452.000,00
41	4.594.500,00	2.452.000,00
42	4.594.500,00	2.455.000,00
43	4.593.500,00	2.455.000,00

**ESTABLECIMIENTOS SUPERFICIARIOS:** Ea. Manantial Espejo; Ea. La Gruta; Ea. La Esmeralda, Ea. La Alianza, Ea. La Madame y Ea. San Lorenzo.- El Grupo Minero se constituirá por las siguientes Minas: **LUCIANA** (Expte. N° 414.705/MT/00), **LA MADRIGUERA** (Expte. N° 407.216/CMSJ/93), **LA LAGUNA** (Expte. N° 407.215/CMSJ/93), **LA ALIANZA I** (Expte. N° 407.781/M/94), ROSA (Expte. N° 410.234/T/99), **CANDELARIA** (Expte. N° 411.583/N/94), **LA ALIANZA II** (Expte. N° 407.780/M/94). **AYELEN** (Expte. N° 411.694/B/95), **MARIA ESTE** (Expte. N° 413.930/B/95), **ANA MARIA** (Expte. N° 401.561/CMA/01), **SOL** (Expte. N° 414.704/A/00), **LA GRUTA** (Expte. N° 404.149/A/97), **LA ESMERALDA** (Expte. N° 403.399/A/02), **PATRICIA I** (Expte. N° 401.562/A/01), **SUSIE** (Expte. N° 415.131/A/00), **MANANTIAL OESTE II** (Expte. N° 408.960/A/98), **SAN LORENZO II** (Expte. 408.610/A/98).- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## EDICTO

**PRIMER TESTIMONIO.- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA Y AMPLIATORIA DE ESCRITURA NÚMERO TRES DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ESCRITURA NÚMERO DIECISÉIS.-** En la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, República Argentina a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, ante mi **MATILDE E. REYES**, Escribana Pública, titular del Registro Notarial número Veinticinco de esta Provincia, **COMPARECEN: TRONCOSO, MARCELO NICOLÁS**, titular de documento nacional de identidad número: 36.105.100, CUIL 23-36105100-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 08 de abril de 1995; y **TRONCOSO, MAXIMILIANO AGUSTÍN**, titular de documento nacional de identidad número: 42.711.401, CUIL N° 20-42711401-6, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 01 de enero de 2001, ambos con domicilio en esta ciudad de Caleta Olivia, personas mayores de edad, hábiles, por mi identificada conforme a los términos del inc. a del Artículo 306 del Código Civil y Comercial por la Ley 26.994, de mi conocimiento, DOY FE.- Y, **EXPRESAN:** Que con fecha veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte, mediante escritura número tres, pasada por ante mí al folio 04/05 del protocolo a mi cargo, al que me remito, DOY FE se concreta la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES en virtud de la cual se convierten ambos en únicos socios de la sociedad denominada **LOGÍSTICA PATAGÓNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que fuera creada mediante escritura número quinientos cuatro de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce pasada ante el escribano MARCELO PABLO, SÁNCHEZ, titular

del registro notarial número 44 de esta Provincia, cuyo testimonio presentan y restituyo a los comparecientes y **EXPRESAN:** QUE, modificando dicho acto constitutivo la cláusula QUINTA del mismo resuelven que quedará de la siguiente manera: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios y del señor **TRONCOSO, MIGUEL DAVID** titular de documento nacional de identidad número: 14.282.054, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente representen a la sociedad dejando las facultades ya descriptas en dicha cláusula. Por lo que dejan sin efecto que el **GERENTE** será una sola persona y con carácter de socio. Nos siendo para más concluyo la presente escritura y procedo a la lectura de ley firmando por ante mí los requirentes de todo lo cual **DOY FE.- FIRMADO:** TRONCOSO, MARCELO NICOLÁS; TRONCOSO, MAXIMILIANO AGUSTÍN, por ante mí, Escribana MATILDE E. REYES, esta mi sello. CONCUERDA FIELMENTE, CON SU ESCRITURA MATRIZ QUE PASÓ POR ANTE MI TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NÚMERO VENTICINCO DE ESTA PROVINCIA, AL FOLIO 032 DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO A MI CARGO, DOY FE. PARA EL INTERESADO EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA EN EL PRESENTE SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL NÚMERO: B 01422171, QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

**Dra. MATILDE E. REYES**

Escribana Pública  
Reg. Not. 25 Santa Cruz

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“TORRALBO PAULA ANDREA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29539/2022;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: TORRALBO PAULA ANDREA, D.N.I. N° 29.294.159, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial de ésta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3



## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Productores CGuN-112, CGuN-116, CGuN-117**, Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 4 de agosto.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación de Pozos Productores LP-2851, LP-2857 y LP-2858**, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 4 de agosto.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Productores CGuN-113, CGuN-114, CGuN-115**, Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 4 de agosto.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación de Pozos Productores LP-2852, LP-2853, LP-2854, LP-2855, LP-2856**, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 4 de agosto.-

P3/3

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Minera Santa Cruz S.A.**, Expediente N°498.211/02, solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del **Puesto Tranquera y Puesto Garita**, dentro del Prospecto minero San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos,

sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

---

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 09 2022. Perforación de los pozos CL-2522(d), CL-2524 (d), CL-2526, CL-2527(d) y CL-2528”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

---

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de Perforación de los **Pozos de reemplazo LP-1234 (I) y LP-1157 (I) – Yacimiento Los Perales”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

---

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de Perforación de los **Pozos LM.a-874 y LM-859 – Yacimiento Las Mesetas”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

---

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Montaje Unidad de Inyección de Polímeros PIU C y construcción de nuevo acueducto – Yacimiento Cañadón León”** ubicado en cercanías de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

---

**EDICTO**

**“GOLDPETROL S.R.L.”** con sede en Av. Costanera Pte. Néstor C. Kirchner N° 243 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de socios de fecha 22 de septiembre de 2020 se designó gerente al socio Emiliano Boccelli por el termino de tres (3) ejercicios.-

**MARCELO PABLO SÁNCHEZ**  
Escribano  
Caleta Olivia - Santa Cruz

P1/1



**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
"GUZ-MAN SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/07/22 se constituyó la sociedad: "**GUZ-MAN SAS**" cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Marcos Gabriel Guzmán, 34 años, soltero, Argentino, comerciante, 13 de Julio N° 637, Río Gallegos, DNI N° 33.447.178, cuit 20-33447178-1; Diana Inés Mancilla, 28 años, soltera, Argentina, empleada, Salta N° 1056 Dpto. B, Río Gallegos, DNI N° 36.745.774, cuit 27-36745774-6. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Salta N° 1056 Dpto. B, Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividad/es comercialización, intermediación, servicios y otros y específicamente COMERCIALES, INTERMEDIACIONES, SERVICIOS y OTROS. La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades **a- IN-MOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles propios y de terceros; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones, subdivisiones; incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 13.512 de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b- COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo incluyendo todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencia, consignaciones y ventas por mandato; **c- CONSTRUCTORA:** La construcción en general, mantenimiento y reparación en inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; ejecución, dirección, administración de proyectos y construcción de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, urbanísticas y edilicias, caminos, entre otros y la realización de todo tipo de obras públicas o privadas. **d- TRANSPORTE:** Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, muebles; pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **e- AGROPECUARIO:** Faena, acopio, elaboración, fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación consignación o permuta, industrialización de productos y subproductos lácteos o de ganadería, productos cárneos y sus derivados; agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. **f- INFORMÁTICO:** Producción, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. **g- GASTRONÓMICO:** Elaboración, producción, transformación de productos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, concesiones gastronómicas, organización y logística en eventos sociales. **h- TURISMO Y HOTELERÍA:** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, hotelería y excursiones propias o de terceros, nacionales o internacionales para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones e intermediaciones. **i- COMUNICACIONES, ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES:** La explotación, producción, realización, trasmisión y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Como también la Contratación y/o representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, artistas nacionales y/o extranjeros. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por ley, disposiciones reglamentarias y éste estatuto.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 700.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Marcos Gabriel Guzmán: 350000 acciones; Diana Inés Mancilla: 350000 acciones; y 25% integradas: **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Marcos Gabriel Guzmán con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Diana Inés Mancilla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

**MONTIEL GLADYS**  
Abogada  
T° XII F° 136 TSJSC

P1/1

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

“ANKATU AGRUPACION PATAGONICA DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A.”

Convocase a Asamblea Ordinaria de accionistas de **“ANKATU AGRUPACION PATAGONICA DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A.”**, conforme lo autoriza el artículo décimo primero del estatuto, para el día 20 de agosto de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Barrio Gobernador Gregores escalera 54 de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.- 2) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.-

El Directorio.

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/5



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "DOS SANTOS LUCIANA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"AGÜERO ARACELI JUDITH sobre RECLAMO LABORAL contra DOS SANTOS LUCIANA"** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente **N° 526.649/2021** se ha dictado **Resolución N° 463/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 21 de Junio del 2022"; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** de fecha 13 de Octubre de 2021, donde se presenta por la parte actora, la **Señorita Araceli Judith AGÜERO** titular del **DNI N° 38.786.073**, con domicilio en calle Benito Pérez Galdos N° 2338 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la **Señora Luciana DOS SANTOS** con domicilio legal en calle Urquiza N° 1056 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: **PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL y PAGO DE HABERES DE SEPTIEMBRE/2021** manifestando que comenzó a trabajar con la demandada antes mencionada desde el 23 de Agosto hasta el 23 de Septiembre de 2021, cumpliendo un horario de 17:00 hs hasta las 00:00 de Lunes a Viernes y los Domingos de 10:00 hs a 00:00, cumpliendo funciones en atención al público, aportando datos de testigos a su favor. Seguidamente el funcionario actuante comunica que en atención a la pandemia covid-19, se le remitirá una Cédula de Notificación a su domicilio informándole la fecha de convocatoria a la audiencia de conciliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 Ley de Procedimientos Administrativos en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/15 obra **Documentación** presentada por la parte actora en acta audiencia de fs. 02 y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 16/17 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciadas a las partes informándoles la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **28 de Octubre de 2021 a las 12:30 hs.**; Que, a fs. 18 obra Acta audiencia de fecha 28 de Octubre de 2021, donde se presenta previamente citada la **Señorita Araceli Judith AGÜERO** titular del **DNI N° 38.786.073**, quien ante la ausencia injustificada de la parte demandada, pese a estar fehacientemente notificada, manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita que se fije nueva fecha de audiencia a los mismos efectos. Atento a lo manifestado por la actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **Miércoles 03 de Noviembre a las 14:30 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 19 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informando la fecha y hora de la nueva audiencia de conciliación para el día **Miércoles 03 de Noviembre del 2021 a las 14:30 hs.**; Que, a fs. 20 obra **Acta** audiencia de fecha 03 de Noviembre del 2021, donde se presenta previamente citada, por la parte denunciante la **Señorita Araceli Judith AGÜERO** titular del **DNI N° 38.786.073** quien ante la nueva incomparecencia de la parte demandada, manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y ante la negativa de la demandada de llegar a un acuerdo, solicita se le den por decaído los derechos. Ante lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija fecha de Audiencia Testimonial para el día **Lunes 08 de Noviembre del 2021 a las 15:00 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 21 obra **Documental** presentada por la demandante, referente a copia de Certificado Policial N° 411-S-SEXTA/01/21, donde denuncia amenazas recibidas por parte de la demandada; Que, a fs. 22/25 obran **Actas Testimoniales** de los testigos propuestos por la denunciante, y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 26 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la cual se le informa del **Decaimiento de Derechos**, conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450"; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección de Asuntos Jurídicos fin de emitir opinión en cuanto a lo actuado en relación a la denuncia de fs. 02, analizando la documentación presentada por la denunciante como así también las actas testimoniales a su favor y, en vista de que la parte denunciada no compareció ante la Autoridad Laboral habiendo sido notificada fehacientemente a fs. 26 del Decaimiento de Derechos, correspondería dictar Laudo Arbitral Condenatorio, previo remitir las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones, a fin de proceder a la liquidación de los rubros reclamados correspondiente a Pago de Liquidación Final y Haberes de Septiembre/2021 prestando servicios en atención al público desde el 23/08/2021 hasta el 23/09/2021, tomando como base lo denunciado por la actora a fs. 02; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fs. 30, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con 35/100 (\$ 65.876,35)**; Por ello, conforme lo establecido por los Arts. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 868/DGAJ/2022** obrante a fs. 29, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la **Señora Luciana DOS SANTOS** con domicilio legal en calle Urquiza N° 1056 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma total de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con 35/100 (\$ 65.876,35)** a favor de la **Señorita Araceli Judith AGÜERO** titular del **DNI N° 38.786.073**, con domicilio en calle Benito Pérez Galdos N° 2338 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

**HERNAN DAVID PAZ**  
Director General  
Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:  
R/S “BURGOS MARÍA ROSA”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“BURGOS MARÍA ROSA sobre RECLAMO LABORAL C/ PATAGONIA INFORMÁTICA S.R.L.- PROPIEDAD DEL SR. CASAS ORLANDO ALADINO”** que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo **Expediente N° 512.428 Bis/2018** se ha dictado **Resolución N° 280/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de Abril del 2022”; **VISTO CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** formulada por la señora María Rosa **BURGOS**, titular del D.N.I. N° 20.811.823 con domicilio en B° Gran Jardín calle Las Margaritas N° 2362 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, contra **PATAGONIA INFORMÁTICA S.R.L.** propiedad del señor Orlando Aladino CASAS domicilio en calle Deocarets N° 934 de la misma localidad, por adeudarle los siguientes rubros: **Indemnizaciones de Ley, preaviso omitido, haberes adeudados de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2018 y sus respectivos recibos, SAC 1° cuota 2018, baja de AFIP, Certificado de Trabajo, certificación de Servicios y Remuneraciones, Art. 80° LCT y aportes de ANSES.** Manifiesta que ingreso a trabajar con la firma mencionada el 01 de enero del 2007 hasta el 31 de agosto de 2018, en calidad de empleada doméstica cumpliendo un horario de 08:30 a 12:30 de lunes a sábado percibiendo una remuneración mensual de Pesos doce mil cuatrocientos treinta (\$12.430,00). El funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día 02 de octubre de 2018 a las 11:00 horas; Que, a fs. 03/19 obra Documentación que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 20 obra Acta donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora María Rosa BURGOS, titular del DNI N° 20.811.823. Abierto el acto y ante la falta de notificador por parte de este Ministerio por lo cual no pudo notificarse de la presente audiencia a la demandada es que ratifica su reclamo en todo y cada uno de los términos y solicita se fije nueva fecha de audiencia. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 09 de octubre de 2018 a las 11:00 horas; Que, a fs. 21 obra Acta donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora María Rosa BURGOS, titular del DNI N° 20.811.823. Abierto el acto el funcionario actuante informa que no fue diligenciada la notificación por parte de este Ministerio motivo por el cual no se presentó la demandada. Toma la palabra la parte actora quien manifiesta que se presenta a la audiencia y siendo esta la segunda vez en que no es notificada la demandada, ratifica su reclamo en todo y cada uno de los términos y solicita de forma urgente y fehaciente sea notificada la otra parte a una nueva audiencia. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 17 de octubre de 2018 a las 11:00 horas; Que, a fs. 22 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada citándola a la audiencia fijada para el día 17 de octubre de 2018 a las 11:00 horas; Que, a fs. 23 obra Acta donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora María Rosa BURGOS, titular del DNI N° 20.811.823 y por la parte demandada lo hace el señor Orlando Aladino CASAS titular del DNI N° 14.719.002. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que toma vista de la cuantificación presentada por la parte actora y solicita un cuarto intermedio para rever la misma. Toma la palabra la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo en todo y cada uno de los términos y no tiene objeción a un cuarto intermedio. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 22 de octubre de 2018 a las 10:00 horas; Que, a fs. 24 obra Acta donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la parte denunciante señora María Rosa BURGOS, titular del DNI N° 20.811.823 y por la parte demandada lo hace el señor Orlando Aladino CASAS titular del DNI N° 14.719.002. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que ratifica la Liquidación efectuada, que la escribiente no recibió el día 2 de septiembre de 2018 presentada ante este Ministerio de Trabajo razón por la cual no se encuentra en el expediente. Toma la palabra la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo en todo y cada uno de los términos. Toma la palabra el funcionario actuante quien manifiesta que ante los dichos del señor CASAS sobre la liquidación presentada y que no se encuentra en el expediente debido a que las partes no arribaron a un acuerdo, esta autoridad laboral ofrece el Arbitraje el cual es aceptado por ambas partes. Se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles a las partes para presentar pruebas que hagan su derecho de defensa; Que, a fs. 28 obra Dictamen N° 362/DALZN/18, de la Dirección Asesoría Letrada Zona norte mediante el cual solicita que se le notifique a la demandada que deberá presentar en el término de cinco (5) días hábiles acreditación de personería en autos de quien actúa en su representación al tratarse de una Sociedad de Responsabilidad Limitada asimismo deberá acompañar la contestación al reclamo incoado y adjuntar elementos probatorios de los cuales intente valerse; Que, a fs. 29 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada mediante la cual se le solicita lo requerido por la Dirección Asesoría Letrada Zona norte a fs. 28; Que, a fs. 31 obra Dictamen N° 409, de la Dirección Asesoría Letrada Zona norte mediante el cual informa que atento la Cédula de notificación cursada a fs. 29 debidamente notificada, entiende que al no acreditar personería en los presentes autos corresponde dar por decaído los derechos de la patronal; Que, a fs. 32 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre el Decaimiento de sus derechos; Que, visto el expediente de marras y teniendo en cuenta la actitud dilatoria y obstruccionista por parte de la empleadora habiendo sido notificado sobre decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 32 y visto la verosimilitud de los derechos del trabajador en el reclamo incoado correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones para efectuar la cuantificación correspondiente. Por ello y por la aplicación de la Ley 2450, corresponde Dejar Expedita la Vía Judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 37/38 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UNO con 88/100 (\$209.091,88); Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 8° de la Ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 676/DALZN/19 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la Razón social: PATAGONIA INFORMÁTICA S.R.L.** propiedad del señor Orlando Aladino CASAS domicilio en calle Deocarets N° 934 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, en el **Expediente Administrativo N° 512.428-BIS/2018**, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UNO con 88/100 (\$209.091,88), la que deberá ser depositada dentro de los tres (03)





días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**  
**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

**HERNÁN DAVID PAZ**  
Director General  
Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:  
R/S "ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la Localidad de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **517.416/2019**, se ha dictado **Resolución N° 086/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de marzo del 2022; **VISTO CONSIDERANDO:** El Expediente administrativo N° 517.416/2019 caratulado: **"QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **Acta** de fecha 15 de mayo de 2019, donde se presenta el **Sr. Leonardo Gustavo QUIROGA** titular del **DNI 36.926.087** con domicilio en B° 3 de Febrero calle Beauvoir N° 1138 de la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por los siguientes rubros: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, ENTREGA DE RECIBO DE HABERES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2019, PAGO DE HABERES DEL MES DE MARZO/19, ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS, CERTIFICADO DE TRABAJO ART. 80 LCT, manifestando que ingreso a trabajar en la mencionada razón social el día 10 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2019 cumpliendo un horario de 12:00 a 16:00 hs. los días lunes, miércoles y viernes, cumpliendo funciones de personal de limpieza y percibiendo una remuneración mensual aproximada de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00). Atento a lo manifestado, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral de la provincia de Santa Cruz, comunica que convoca a una audiencia de conciliación para el día **29 de mayo de 2019 a las 10:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/05 obra **Documentación** interpuesta por el demandante al momento de realizar el reclamo, y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 06 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada mediante Carta Documento a la parte demandada, mediante la cual se lo cita a la audiencia de conciliación fijada para el día **29 de mayo de 2019 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 07 obra **Acta** donde se presenta en forma espontánea, el **Sr. Leonardo Gustavo QUIROGA** titular del **DNI 36.926.087** por la parte demandante quien solicita nueva fecha de audiencia, atento a que la del día 29/05/19 no se llevó a cabo por motivos del paro, ante lo cual el funcionario actuante fija nueva fecha para el día **13 de Junio de 2019 a las 10:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 08 obra **Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante Carta Documento, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **13 de junio de 2019 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 09 obra **Acta** de fecha 13 de junio de 2019, donde se presenta previamente citado el **Sr. Leonardo Gustavo QUIROGA** titular del **DNI N° 36.926.087**, quien toma la palabra y manifiesta que ante la ausencia injustificada de la parte demandada, siendo esta la segunda audiencia a la que no asiste y, debido a que la misma no se encuentra radicada en la zona, solicita se tengan por decaídos sus derechos, se cuantifique el presente reclamo y se condene a la razón social a hacer efectivo el pago a fin de evitar perjuicios mayores por el tiempo transcurrido y la falta de trabajo del denunciante; Que, a fs. 15/16 obra **Carta Documento** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la cual se le informa del Decaimiento de Derechos, según Dictamen N° 750/DALZN/2019 obrante a fs. 14, conforme a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450"; Que, a fs. 18 obra Dictamen N° 827/DALZN/2019, mediante el cual se determina que, ante la imposibilidad de notificar del Decaimiento de Derechos a la parte demandada corresponde remitir los actuados a la Dirección General de Conciliación y Arbitraje a fin de notificar mediante Boletín Oficial; Que, a fs. 20 obra **Nota** dirigida al Boletín Oficial, solicitando la publicación por el término de tres (3) días, de la **Cédula de Notificación** a la Razón Social **Alfa Clean S.R.L. Empresa de Limpieza**, donde se le informa del decaimiento de sus derechos, constando copia de dichas publicaciones a fs. 21/23 de los presentes actuados; Que, elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada Zona Norte, y teniendo en cuenta la actitud dilatoria y obstruccionista por parte de la empleadora, en virtud al hecho de no comparecer a las audiencias, y visto el reclamo incoado por el denunciante correspondería que la Dirección de Liquidaciones proceda a realizar la cuantificación, teniendo en cuenta que se considera viable los siguientes rubros: Falta de pago de haberes de enero, febrero y marzo/2019, indemnización por despido (Art. 245° de la LCT), preaviso, SAC sobre preaviso, proporcional de SAC y vacaciones proporcionales, utilizando para tal fin la remuneración de pesos nueve mil (\$ 9.000,00), de acuerdo al reclamo obrante a fs. 02. Por lo expresado, correspondería dejar Expedita la Vía Judicial **previo depósito o caución** atento al Dictamen N° 198/DALZN/2020, obrante a fs. 25; Que, a fs. 32/33



remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, y habiéndose aclarado la fecha de culminación de la relación laboral del trabajador, siendo la misma el día 31/03/2019 manifestada a en acta de fs. 02 y, de acuerdo al Dictamen 210/DALZN/21 obrante a fs. 30 se practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 (\$ 44.450,80)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 428/DALZN/21 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** a la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el Expediente Administrativo **N° 517.416/2019**, dejando expedita la vía Judicial **previo depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2º: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 4.4 (\$ 450,80)**; la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 CBU 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

**HERNÁN HUGO PAZ**  
Director General  
Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/ IDUV /2022**

CONSTRUCCIÓN TALLERES DE ENSEÑANZA PRÁCTICA, AULAS, SANITARIOS, DEPÓSITOS, SALA DE PROFESORES Y SALA DE MÁQUINAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL N° 9 DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA – SANTA CRUZ – UNIRSE

**Presupuesto Oficial:** \$ 105.761.575,92.- Plazo: 8 meses

**Fecha de Apertura:** 19 / 08 / 2022 HS: 11:00

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad Contratación:** \$ 141.015.434,56.-

**Garantía de Oferta:** \$ 1.057.615,76.-

**Valor del Pliego:** \$ 105.761,58-

**Venta de Pliegos:** A partir de 29 / 07 / 2022

**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos

**Consultas:** DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA.

P2/3



**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/ IDUV /2022**

“TERMINACION DE 20 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE”

**Presupuesto Oficial:** \$ 88.956.933,30 Plazo: 12 MESES.

**Fecha de Apertura:** 19 / 08 / 2022 HS. 11:00

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 88.956.933,30

**Garantía de Oferta:** \$ 889.569,33

**Valor del Pliego:** \$ 88.956,93

**Venta de Pliegos :** A partir de 29 / 07 / 2022

**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

**Consultas:** DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA

P2/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22 SEGUNDO LLAMADO

“CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO”.-

**APERTURA DE OFERTAS:** 09 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO

**RETIRO DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL:

contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P2/2



**RÍO GALLEGOS**  
MUNICIPALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/MRG/22.-

**OBJETO:** OBRA "CONSTRUCCIÓN PLANETARIO EN LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 68.580.076,29).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 685.800,76).-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 28 de JULIO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 17 de AGOSTO.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 18 de AGOSTO de 2022 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 18 de AGOSTO de 2022, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**

**LLAMA A:**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022

**OBJETO:** "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO DEL ESPACIO Y CONFITERÍA DEL CINE MUNICIPAL DE EL CALAFATE".-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR OFERTADO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOCE MIL CON 0/100 (**\$ 12.000.00=-**).-

**PLAZO DE CONCESIÓN:** 05 AÑOS

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 12 DE AGOSTO DE 2022.- 12,00 HORAS.-

P2/2



## SUMARIO

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0470 - 0476 - 0477 - 0481 - 0482 - 0483 /22.- ..... Págs. 1/4

### DECRETOS SINTETIZADOS

0471 - 0472 - 0473 - 0474 - 0475 - 0478 - 0479 - 0480 - 0484/22.- ..... Págs. 5/7

### RESOLUCIONES

156/HCD/22 - 015 - 016/MS/22 - 1085 - 1086 - 1484 - 1485/IDUV/22.- ..... Págs. 8/12

### DECLARACIONES

063 - 064/HCD/22.- ..... Pág. 13

### DISPOSICIONES

177 - 178 - 179/MPCel-DPTA/21.- ..... Págs. 14/17

### EDICTO

CÁRDENAS Y OTRA - GALLARDO - ETO. NRO. 049/(PET. DE MEN.)/22 - BALFAGON - BAHAMONDE  
- PERALES - SILISQUE - PADILLA C/ CORNEJO Y OTRA - JURADO - TOLEDO - ETO. N° 48/22 -  
LOGISTICA PATAGONICA S.R.L. - TORRALBA.- ..... Págs. 18/24

### AVISO

POZOS CGUN-112/POZOS LP-2851/POZOS CGUN-113/POZOS LP-2852/PUESTO TRANQUERA/  
POZOS CL-2522(D)/PERF. POZOS DE REEMPLAZO LP-1234 (I)/PERF. POZOS LM.A-874/  
MONTAJE UNIDAD DE INYEC. DE POLÍM. PIU C - GOLDPETROL S.R.L. - GUZ-MAN SAS.- ..... Págs. 25/28

### CONVOCATORIA

ANAKATU AGRUPACIÓN PATAGONIA.- ..... Pág. 29

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/R/S DOS SANTOS LUCIANA R/S/ BURGOS MARIA ROSA /R/S/ ALFA CLEAN S.R.L.- ..... Págs. 30/32

### LICITACIONES

22 - 23/IDUV/22 - 28(2DO. LLAMADO)/HTD/22 - 30/MRG/2 - 20/MEC/22.- ..... Págs. 33/35